

tes, deberá la primera autoridad civil o aquella a quien corresponda, en el momento en que se haya publicado este decreto, tomar las disposiciones convenientes para que queden éstas concluidas a mas tardar, el día 20 de Febrero próximo venidero; debiendo éstas efectuarse con la libertad, legalidad y publicidad correspondientes.

Art. 4º. Los Representantes elejidos para componer la Convencion Soberana Nacional, deberán reunirse sin falta, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, el día 27 de Febrero venidero.

Art. 5º. Los administradores, subdelegados de hacienda y comisarios ordenadores, quedan autorizados para avanzar de las cajas públicas, las sumas necesarias, segun las distancias, para viático y cabalgadura, remitiendo sus respectivos recibos, en calidad de envios de fondos, á la administracion general de hacienda de esta ciudad.

Art. 6º. El presente decreto queda confiado para su puntual y leal ejecucion, al celo y patriotismo de todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas de la República, y al de todos los ciudadanos dominicanos y naturalizados.

Dado por Nos en la Sala de sesiones en el Palacio Nacional de la ciudad de Santiago de los Caballeros a los 24 dias del mes de Enero del año mil ochocientos sesenta y cinco, 21 de la Independencia y 2º. de la Restauracion.—P. A. Pimentel.—Benito Moncion.—Federico Garcia.—El Secretario, M. Lovelace.

---

Núm. 815.—ACTA de instalacion de la Junta Superior Gubernativa, como P. E., hasta la instalación de la Convencion Nacional.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—En la ciudad de Santiago de los Caballeros, hoy día 24 del mes de Enero de 1865, 21 de la Independencia y 2º. de la Restauracion, a las tres de la tarde; reunidos los infrascritos en el Palacio Nacional en conformidad al decreto de los Generales jefes del ejército expedicionario y estando presentes los generales Pedro A. Pimentel, F. García, B. Moncion, Pedro Martinez, Gregorio Luperon, V. Morel, P. Prud'homme, T. S. Heneken, Eusebio Pereyra, Benigno F. de Rojas y el ciudadano Sebastian Ponce-rate, se procedió por votacion a la formacion de la Junta Su-

perior Gubernativa que, como Poder Ejecutivo y miéntras se reuna la Convencion Nacional Soberana, debe rejir los destinos del país y ejercer el Poder.

De la votacion practicada y hecho el despojo, resultó electo para Presidente de la Junta Superior Gubernativa, el general Benigno F. de Rojas; para la Vice-Presidencia, el general Gregorio Luperon; y despues de haber prestado el competente juramento, quedaron instalados en sus respectivos destinos.

Se procedió en seguida por la Presidencia a la organizacion de los negocios públicos y resultaron electos, a saber:

1º. Para el despacho de la Gobernacion, Justicia e Instruccion pública, los generales Vicente Morel, Pedro Prud'homme y el ciudadano Sebastian Poncerrate.

2º. Para el de Hacienda, Comercio y Relaciones Exteriores, los generales Eusebio Pereyra y Teodoro S. Heneken.

3º. Para el de Guerra y Marina, los generales Pedro A. Pimentel, Benito Moncion y Pedro Martinez.

Con lo cual, y despues de prestar cada uno de los electos en manos de la Presidencia el competente juramento, quedaron instalados en sus respectivos destinos.

Y agotado el objeto de la convocatoria, quedó instalada en debida forma la Junta Superior Gubernativa de la República Dominicana.

En fé de lo cual, y para los fines convenientes, se levantó, para la debida constancia la presente acta que firmamos el dia, mes y año ya dichos.—P. A. Pimentel.—B. Moncion.—Federico García.—Benigno F. de Rojas.—Gregorio Luperon.—Eusebio Pereyra.—Pedro G. Martinez.—Vicente Morel.—T. S. Heneken.—Pedro Prud'homme.—S. Poncerrate.—El Secretario, Mauricio Gautreau.

Núm. 816.—RESOLUCION de la J. S. G. ordenando a los empleados de hacienda del anterior Gobierno Provisorio, rindan sus cuentas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Junta Superior Gubernativa.

Considerando: que por la Constitucion de la villa de Moca en vigor, título 10, Disposiciones Generales, se manda que por

perior Gubernativa que, como Poder Ejecutivo y miéntras se reuna la Convencion Nacional Soberana, debe rejir los destinos del país y ejercer el Poder.

De la votacion practicada y hecho el despojo, resultó electo para Presidente de la Junta Superior Gubernativa, el general Benigno F. de Rojas; para la Vice-Presidencia, el general Gregorio Luperon; y despues de haber prestado el competente juramento, quedaron instalados en sus respectivos destinos.

Se procedió en seguida por la Presidencia a la organizacion de los negocios públicos y resultaron electos, a saber:

1º. Para el despacho de la Gobernacion, Justicia e Instruccion pública, los generales Vicente Morel, Pedro Prud'homme y el ciudadano Sebastian Poncerrate.

2º. Para el de Hacienda, Comercio y Relaciones Exteriores, los generales Eusebio Pereyra y Teodoro S. Heneken.

3º. Para el de Guerra y Marina, los generales Pedro A. Pimentel, Benito Moncion y Pedro Martinez.

Con lo cual, y despues de prestar cada uno de los electos en manos de la Presidencia el competente juramento, quedaron instalados en sus respectivos destinos.

Y agotado el objeto de la convocatoria, quedó instalada en debida forma la Junta Superior Gubernativa de la República Dominicana.

En fé de lo cual, y para los fines convenientes, se levantó, para la debida constancia la presente acta que firmamos el dia, mes y año ya dichos.—P. A. Pimentel.—B. Moncion.—Federico García.—Benigno F. de Rojas.—Gregorio Luperon.—Eusebio Pereyra.—Pedro G. Martinez.—Vicente Morel.—T. S. Heneken.—Pedro Prud'homme.—S. Poncerrate.—El Secretario, Mauricio Gautreau.

Núm. 816.—RESOLUCION de la J. S. G. ordenando a los empleados de hacienda del anterior Gobierno Provisorio, rindan sus cuentas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Junta Superior Gubernativa.

Considerando: que por la Constitucion de la villa de Moca en vigor, título 10, Disposiciones Generales, se manda que por